



# Resolución Ministerial

N° 253-2015-MC

Lima, 04 AGO 2015

Vistos, el Memorando N° 426-2015-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, el Informe N° 501-2015-DPHI-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y el Informe N° 359-2015-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se modificaron los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referidos a la protección de bienes inmuebles, disponiéndose que para la ejecución de las intervenciones en dichos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere la autorización del Ministerio de Cultura, la cual se otorga a través de los delegados ad hoc que para tal fin designe, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29090;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública;

Que, el artículo 4 de la ley antes citada establece que las instituciones con funciones específicas designarán a su Delegado Ad hoc ante la Comisión Técnica, estando comprendida entre ellas, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) para proyectos de habilitación urbana y/o edificación en los inmuebles o predios comprendidos en el listado de bienes considerados como patrimonio cultural monumental y arqueológico, correspondiendo por tanto acreditar a un representante titular y alterno ante las Comisiones Técnicas que se conformen en las municipalidades;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA desarrolla los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090;

Que, con Informe N° 359-2015-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2015, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 501-2015-DPHI-DGPC/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, en el que se propone la designación del arquitecto Luis Antonio Centeno Marmanillo, con Registro del Colegio de Arquitectos N° 5152 y de la arquitecta Lourdes Rosell Bocanegra, con Registro del Colegio de Arquitectos N° 3753, para que ejerzan la representación del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas Calificadoras de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de las municipalidades ubicadas en el ámbito del departamento de Apurímac, como delegado ad hoc titular y alterno respectivamente;



Que, siendo de interés institucional designar a los representantes del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas de las municipalidades ubicadas en el ámbito del departamento de Apurímac, se estima por conveniente designar como delegado ad hoc titular y alterno respectivamente a los arquitectos Luis Antonio Centeno Marmanillo y Lourdes Rosell Bocanegra, durante el año 2015;

Con los visados del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor Luis Antonio Centeno Marmanillo, con Registro del Colegio de Arquitectos N° 5152 y a la señora Lourdes Rosell Bocanegra, con Registro del Colegio de Arquitectos N° 3753, como Delegados Ad Hoc Titular y Alterno respectivamente, para que ejerzan la representación del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Técnicas Calificadoras de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de las municipalidades ubicadas en el ámbito del departamento de Apurímac, durante el año 2015.

**Artículo 2°.-** Disponer que las personas designadas en el artículo 1 de la presente resolución, informen periódicamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre las actividades realizadas en ejercicio de la representación.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al señor Luis Antonio Centeno Marmanillo, a la señora Lourdes Rosell Bocanegra, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, a las municipalidades ubicadas en el ámbito del departamento de Apurímac.

**Regístrese y comuníquese.**



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

